

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0247/16

VISTO:

La nota emitida por el Señor Walter Alejandro Boggón, y recibida en este Honorable Cuerpo, a través de la cual se solicita autorizar un emprendimiento comercial en el Vivero Municipal “Cristóbal M. Hicken”; y

CONSIDERANDO:

Que el Vivero Municipal, es el lugar por excelencia donde la población de la ciudad cabecera y visitantes se congregan a pasar un momento de esparcimiento y para disfrutar de la naturaleza.

Que este Concejo Deliberante propicia, fomenta y acompaña todo emprendimiento comercial que permita el desarrollo personal y económico de todo integrante de esta comunidad.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º) Autorízase al Sr. Walter Alejandro Boggón, DNI 21.505.377, un permiso de uso a título precario para explotar comercialmente pista de Karting para niños, con motores a explosión de hasta 50 c.c. de cilindrada.-

ARTICULO 2º) El titular de la explotación deberá contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra:

- a) Daños corporales y materiales a terceras personas NO TRANSPORTADAS SIN LIMITE (Espectadores, público en general y/o persona a su cargo).-
- b) Daños corporales y materiales a terceras personas TRANSPORTADAS, SIN LIMITE (Participantes).-

ARTICULO 3º) Los Karting estarán destinados al manejo, distracción y paseo de niños que tengan como mínimo siete (7) años de edad, los que deberán usar casco reglamentario de seguridad.-

ARTICULO 4º) El emprendimiento funcionará en instalaciones del Vivero Parque Municipal “Cristóbal M. Hicken”, en lugar delimitado por el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 5º) Queda establecido que en el predio que se asigne para el emprendimiento, no se permitirá desarrollar en el circuito, competencia entre participantes.

ARTICULO 6º) El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Inspección General, controlará que el organizador lleve a cabo medidas de seguridad y provea a los participantes de elementos tales como:

- Velocidad de los rodados que no podrá superar los veinte (20) kilómetros/hora
- Elementos de seguridad para evitar incendios y/o accidentes (Extintores portátiles, Botiquines de primeros auxilio).-
- Elementos de seguridad dispuestos tanto para el público espectador como los participantes.
- El perímetro del circuito deberá estar delimitado por un sistema de protección, como neumáticos unidos entre sí, que amortigüen eventuales impactos que puedan producirse.

Estas medidas de seguridad serán imprescindibles para la realización del evento, sin perjuicio de toda otra que se implemente para resguardo de la integridad de personas asistentes.-

ARTICULO 7º) El peticionante asumen para sí, en forma exclusiva y excluyente, la ===== responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de los participantes y público, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del evento.-

ARTICULO 8º) El peticionante queda sujeto al pago de las contribuciones establecidas en la ===== correspondiente Ordenanza General Impositiva, o las que puedan sancionarse al respecto.-

ARTÍCULO 9º) El responsable deberá cumplir con las disposiciones municipales vigentes, sin ===== perjuicio de toda otra normativa vigente a nivel provincial y/o nacional.-

ARTÍCULO 10º) En cumplimiento de las atribuciones que le son propias, el Departamento ===== Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.

ARTICULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al ===== Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2016.-

Dr. José Javier Cortez
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. CONCEJO DELIBERANTE

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE